



## RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2024302294

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA, domiciliada en el cantón AMBATO provincia de TUNGURAHUA, fue presentado con fecha 02/02/2024 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA; con domicilio en la Provincia de TUNGURAHUA, Cantón AMBATO.

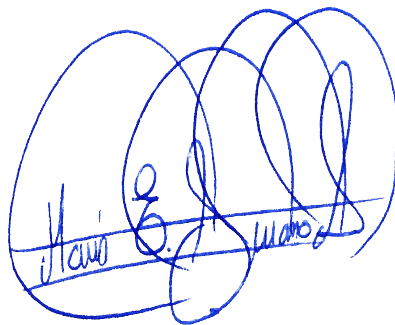
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMERICA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. MARIA EUGENIA SERRANO ABRAHAM.

Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato.



Universidad  
Indoamérica

**REGLAMENTO  
INTERNO DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD EN EL  
TRABAJO**

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |            |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 2/ 54 |

## REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

|                                                                                                                             |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| DATOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA.....                                                              | 4  |
| OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....                                                                                        | 4  |
| 1. Objetivo.....                                                                                                            | 4  |
| 2. Ámbito de aplicación.....                                                                                                | 5  |
| 3. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.....                                                                         | 6  |
| CAPÍTULO I.....                                                                                                             | 8  |
| DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....                                                                                           | 8  |
| Art. 1.- Obligaciones generales del empleador.....                                                                          | 8  |
| Art. 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores.....                                                         | 11 |
| Art. 3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores.....                                                                    | 13 |
| Art. 4.- Responsabilidades de los gerentes, jefes supervisores.....                                                         | 14 |
| Art. 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales. .... | 15 |
| Art. 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. ....                                         | 16 |
| Art. 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o Instituciones. ....                      | 17 |
| CAPÍTULO II.....                                                                                                            | 18 |
| GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO.....                                                                         | 18 |
| Art. 8.- Organismos paritarios conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados) ....                              | 18 |
| Art. 9.- Funciones del Comité de Seguridad.....                                                                             | 19 |
| Art. 10.- Gestión de riesgos laborales propios de la Universidad Tecnológica Indoamerica.....                               | 20 |
| Art. 11.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales.....                                                                | 21 |
| Art. 12.- Señalización de Seguridad.....                                                                                    | 31 |
| Art. 13.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos.....                                                        | 34 |
| Art. 14.- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad.....                                                                   | 35 |
| Art. 15.- Gestión de Salud en el Trabajo.....                                                                               | 36 |
| CAPÍTULO III.....                                                                                                           | 41 |
| PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....                                                                                                | 41 |

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |            |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 3/ 54 |

|                                                                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Art. 16.- Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios<br>Laborales.....                           | 41 |
| Art. 17.- Programa de Prevención del Riesgo Psicosocial.....                                                        | 41 |
| CAPÍTULO IV.....                                                                                                    | 42 |
| REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO,<br>ENFERMEDADES                                    |    |
| PROFESIONALES E INCIDENTES.....                                                                                     | 42 |
| Art. 18.- Registro y estadística: .....                                                                             | 42 |
| Art. 19.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades<br>Profesionales.....                        | 43 |
| Art. 20.- Investigación de accidentes.....                                                                          | 43 |
| Art. 21.- Notificación: .....                                                                                       | 43 |
| Art. 22.- Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores.....                                              | 44 |
| CAPÍTULO V.....                                                                                                     | 45 |
| INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y<br>ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES..... | 45 |
| Art. 23.- Información.....                                                                                          | 45 |
| Art. 24.- Capacitación.....                                                                                         | 46 |
| Art. 25.- Certificación de competencias laborales.....                                                              | 46 |
| Art. 26.- Entrenamiento.....                                                                                        | 46 |
| CAPÍTULO VI.....                                                                                                    | 47 |
| INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.....                                                                                    | 47 |
| Art. 27.- Incumplimientos.....                                                                                      | 47 |
| Art. 28.- De las faltas y sanciones.....                                                                            | 47 |
| Art. 29.- Definiciones.....                                                                                         | 48 |
| DISPOSICIONES GENERALES.....                                                                                        | 53 |
| DISPOSICIONES FINALES.....                                                                                          | 54 |

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |            |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 4/ 54 |

## DATOS GENERALES DE LA

### UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

|                                                                                                                 |                                                                       |                                                                                        |                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1.1 RAZÓN SOCIAL</b><br><b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA</b>                                           |                                                                       | <b>1.2 RUC:</b><br><b>1891700772001</b>                                                | <b>1.3 ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA</b><br><b>ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL</b>                                                           |
| <b>1.4 TAMAÑO DE LA EMPRESA</b><br><b>MEDIANA</b>                                                               |                                                                       | <b>1.5 CENTROS DE TRABAJO</b><br><b>TRES (3)</b>                                       |                                                                                                                                                |
| <b>1.6 PROVINCIA</b><br><b>Tungurahua</b><br><b>Tungurahua</b><br><b>Pichincha</b>                              | <b>1.6.1 CIUDAD</b><br><b>Ambato</b><br><b>Ambato</b><br><b>Quito</b> | <b>1.6.2 PARROQUIA</b><br><b>La Matriz</b><br><b>Huachi Chico</b><br><b>Cotacollao</b> | <b>1.6.3 DIRECCIÓN</b><br><b>Bolívar 20-35 entre Quito y Guayaquil</b><br><b>Av. Manuelita Sáenz y Agramonte</b><br><b>Machala y Sabanilla</b> |
| <b>1.7 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b><br><b>Ing. Luis David Prieto Martínez</b>                             |                                                                       | <b>1.7.1 E-MAIL</b><br><b>rectorado@uti.edu.ec</b>                                     | <b>1.7.2 TELÉFONO</b><br><b>03 2421713</b>                                                                                                     |
| <b>1.8 NOMBRE DEL ENCARGADO DE SEGURIDAD E</b><br><b>HIGIENE DEL TRABAJO</b><br><b>Ing. Cristian Lemache M.</b> |                                                                       | <b>1.8.1 E MAIL</b><br><b>cristianlemache@uti.edu.ec</b>                               | <b>1.8.2 TELÉFONO</b><br><b>0994118622</b>                                                                                                     |

## OBJETIVO Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene por objetivo establecer los derechos y obligaciones de los trabajadores de la Universidad Tecnológica Indoamérica en lo relacionado al ámbito de seguridad e higiene en el trabajo para su cumplimiento legal.

### **1. Objetivos:**

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo tendrá los siguientes objetivos:

- a. Establecer el marco legal y reglamentario en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |            |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 5/ 54 |

- b. Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo;
- c. Integrar la gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo, a la gestión integral de la institución;
- d. Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- e. Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando actividades; y,
- f. Capacitar permanentemente a trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.

## 2. Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo se aplica a todas las actividades laborales que sean ejecutadas por los empleados de la Universidad Tecnológica Indoamérica, dentro de los límites previstos en el Código de Trabajo vigente en la República del Ecuador.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |            |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 6/ 54 |

## **POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

La Universidad Tecnológica Indoamérica - UTI, dedicada a la enseñanza superior en general, es una institución de educación superior, que forma profesionales competentes, emprendedores, social y ambientalmente responsables, mediante una educación de calidad que contribuya al avance de la ciencia, la innovación, la tecnología, la cultura y el desarrollo sostenible del país.

En la visión institucional la “Universidad Tecnológica Indoamérica” en los ámbitos de higiene y seguridad en el trabajo será líder y referente positivo de gestión educativa de calidad, investigación, e interculturalidad por su contribución efectiva a la sociedad fomentando particularmente un alto sentido de Responsabilidad Social Universitaria. Sus valores corporativos se fundamentan en principios originales de: ENFOQUE EN EL SER HUMANO, LEALTAD, COMPROMISO, PERTENENCIA, INTEGRALIDAD Y RESPETO.

Nuestro compromiso con la Higiene y Seguridad en el Trabajo está ajustado al cumplimiento de las normativas establecidas por la legislación del Ecuador, la asignación de los recursos económicos requeridos para la identificación, la prevención y el control de los riesgos laborales, ambientales e industriales con la finalidad de brindar condiciones seguras para la ejecución de actividades de la comunidad universitaria y del público en general; para lo cual se programan planes de mantenimiento, eventos de capacitación, entrenamiento, adiestramiento y actualización que nos permiten implementar y difundir el sistema que la institución mantiene como eje estratégico de gestión.

Por medio de esta política, la Universidad Tecnológica Indoamérica hace público su compromiso de mantener y generar un mejoramiento continuo de su sistema de gestión de Higiene y Seguridad; así como también socializar entre todos sus actores y de su entorno, el alcance de este enunciado.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |            |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 7/ 54 |

## OBJETIVOS

1. Normar las actividades de la institución con la finalidad de prevenir los riesgos laborales, industriales y ambientales propios de la actividad, con la finalidad de precautelar la integridad de los trabajadores, docentes, estudiantes y público en general.
2. Prevenir accidentes en el trabajo y enfermedades profesionales originadas por el desempeño laboral.
3. Cumplir con la normatividad existente respecto de seguridad industrial, ambiental y salud ocupacional.
4. Identificar los riesgos que puedan constituirse en potencialmente peligrosos, determinando las acciones correctivas inmediatas.

## METAS

1. Minimizar la accidentalidad laboral en la universidad.
2. Diagnosticar de forma anticipada los eventos que generen accidentalidad y enfermedades laborales.
3. Capacitar y actualizar permanentemente a toda la comunidad Universitaria en temas de higiene y seguridad en el trabajo durante su ingreso, desempeño de funciones, cambio de actividades y de tecnologías.
4. Administrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos para el cumplimiento de todos los programas de Higiene y Seguridad; así como de los planes de emergencia y de contingencia.




**RECTOR**

---

**Ing. Luis David Prieto Martínez**  
Representante Legal

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA**



|                                                                                                                      |                                                                    |                               |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |            |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 8/ 54 |

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

#### **Art. 1. Obligaciones generales del empleador. -**

En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse en el cumplimiento de las directrices que, sobre sistemas de gestión de la higiene y seguridad en el trabajo se encuentren vigentes y aplicables para la institución, y su entorno como responsabilidad social e institucional., a través de:

- a. Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal de la institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo;
- b. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la Higiene y Seguridad de los trabajadores;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |            |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 9/ 54 |

- f. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de Higiene y Seguridad y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;
- k. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- l. El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- m. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- n. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- o. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 10/ 54 |

- p. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- q. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- r. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- s. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración;
- t. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- u. Especificar en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- v. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución;
- w. Dar formación en materia de prevención de riesgos al personal de la institución, con especial atención a los directivos, técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos;
- x. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa, Servicios Médicos o Servicios de Higiene y Seguridad;
- y. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la institución. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la institución, dejando constancia de dicha entrega;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 11/ 54 |

- z. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución.
- aa. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Higiene y Seguridad de la institución. Comunicar al Comité de Higiene y Seguridad, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

## **Art. 2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores. -**

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene y Seguridad en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 12/ 54 |

características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;

- i. Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- k. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- l. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
- m. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación;
- n. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- o. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por la institución;
- p. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias; y,
- q. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

#### **Todos los trabajadores tienen derecho a:**

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 13/ 54 |

- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan;
- c. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Higiene y Seguridad de los mismos;
- d. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Higiene y Seguridad en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- e. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- f. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación posterior a la solicitud expresa del trabajador y aprobada por la Unidad de Seguridad e Higiene en el Trabajo; y,
- g. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

### **Art. 3. Prohibiciones del empleador y trabajadores**

#### **Prohibiciones del empleador:**

- a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b. Permitir a los trabajadores realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 14/ 54 |

- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- f. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo o de Riesgos del Trabajo del IESS;
- g. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución; y,
- h. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenada previamente.

#### **Prohibiciones del empleado:**

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- b. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica;
- c. Fumar o prender fuego dentro de las instalaciones y en especial en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución;
- d. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
- e. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- f. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones; y,
- g. Dejar de observar las reglamentaciones notificadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

#### **Art. 4. Responsabilidades de las Autoridades y Directivos**

##### **Responsabilidades del Representante Legal**

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 15/ 54 |

El representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de la Universidad Tecnológica Indoamérica determinada en la Política de Seguridad en el financiamiento de los programas de Higiene y Seguridad; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

### **Responsabilidades de Autoridades y Directivos**

De los distintos niveles de autoridades y directivos de la institución, además de las responsabilidades asignadas por el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Higiene y Seguridad del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que haya sido identificada o informada por los trabajadores;
- Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área;
- Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Higiene y Seguridad del Trabajo o con su responsable;
- Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar; y,
- Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

### **Art. 5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.**

#### **Obligaciones del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:**

- Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la institución, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la



|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 16/ 54 |

observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la institución;

- b. Asesorar al representante legal de la institución en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión; y,
- c. Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad en el Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la institución.

#### **Responsabilidades del responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:**

- a. Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la institución;
- b. Participar en la investigación de accidentes de trabajo y preparar informes para los directivos;
- c. Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la institución, evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- d. Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridad en el trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP);
- e. Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y su correcta ejecución;
- f. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas; y,
- g. Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo en sus Actividades y responsabilidades.

#### **Art. 6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.**

- a. Todas las personas ajenas a la institución que vayan a desarrollar actividades laborales dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica Indoamérica

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 17/ 54 |

garantizarán a su personal las condiciones de seguridad y salud, al igual que la institución lo hace con su personal. Dicho personal deberá acatar las normas de seguridad dictaminadas en el presente reglamento y las estipuladas en la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud ocupacional;

- b. Todo contratista, sub contratista, fiscalizador y otros, tiene la obligación de cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales a ser ejecutadas en la Universidad Tecnológica Indoamérica, siendo citadas las responsabilidades, obligaciones y prohibiciones por parte del contratista, adicional a este reglamento, se citará en la relación contractual y precontractual;
- c. Para la contratación se exigirá la afiliación al IESS de sus trabajadores y la presentación del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo o Reglamento en revisión o, en su caso, (10 o menos trabajadores) el plan mínimo de prevención de riesgos para la obra o servicio a prestar; y,
- d. El incumplimiento de las normas preventivas será responsabilidad exclusiva del representante legal de la institución o persona natural contratada, y la Universidad Tecnológica Indoamérica podrá ejercer todas las garantías necesarias, si las condiciones las requieren. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.

Dichas medidas serán equitativas, complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y empleados.

#### **Art. 7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones**

Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos de trabajo, por lo tanto, cuando la Universidad Tecnológica Indoamérica ejecute sus operaciones en espacios compartidos con otras empresas o instituciones, se seguirán las medidas de seguridad emitidas e impartidas en el presente reglamento.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 18/ 54 |

## CAPITULO II

### GESTIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

#### **Art. 8. Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados)**

La Universidad Tecnológica Indoamérica contará con: un Comité Paritario de Seguridad y Salud, Subcomité Campus Agramonte y Subcomité Extensión Quito, conformado por tres representantes de los trabajadores (3); y tres representantes del empleador (3) por cada uno de ellos, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Los miembros del comité duraran un año en sus funciones desde el momento de su instalación y funcionamiento, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente designado de la misma forma que el titular y será principalizado en caso de falta temporal o definitiva de éste.

El rector de la institución designará a sus representantes, así como sus alternos. Los trabajadores mediante asamblea convocada por las unidades de Talento Humano designarán a sus tres representantes y a sus alternos

Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.

#### **Requisitos para ser miembro del Comité Paritario:**

- a. Para ser miembro del Comité se requiere ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad o estar plenamente dispuesto a capacitarse sobre dichos temas;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 19/ 54 |

- b. Los representantes de los trabajadores serán elegidos por mayoría simple de los trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno;
- c. Los titulares del Servicio Médico de institución y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto;
- d. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS;
- e. Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior;
- f. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros;
- g. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables; y,
- h. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser designados indefinidamente.

#### **Art. 9. Funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo**

Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de la institución:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales;
- b) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones, y equipos recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- c) Realizar sesiones mensuales;
- d) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- e) Analizar las condiciones de trabajo y solicitar a sus superiores jerárquicos directos y/o Rectorado, la adopción de medidas de Seguridad y Salud; y,

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 20/ 54 |

- f) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

## **Art. 10. Gestión de riesgos laborales propios de la Universidad Tecnológica Indoamérica**

En la Universidad Tecnológica Indoamérica se ha identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales:

### **FACTORES DE RIESGOS FÍSICOS**

Se han identificado como factores de riesgos físicos: ruido los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y certificados y también se empleará metodologías reconocidas para el análisis de los factores de riesgo. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

### **FACTORES DE RIESGO MECÁNICO**

Se ha identificado: desorden (orden y limpieza), piso irregular-resbaloso, objetos, maquinas-equipos/vehículos en movimiento, desplazamiento en medios de transporte (terrestre, aéreo o fluvial), utilización de herramientas cortantes/punzantes, mismos que serán evaluados aplicando metodologías de evaluación reconocidas y acorde al riesgo laboral para el análisis de los factores de riesgo. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

### **FACTORES DE RIESGOS BIOLÓGICOS**

Aquí se ha detectado el contacto con exposición a virus; mismos que serán evaluados aplicando metodologías de evaluación reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

### **FACTORES DE RIESGO ERGONÓMICOS**

Se ha identificado: posiciones forzadas (de pie, sentada, encorvada, acostada), uso de pantallas de visualización/uso de teclado / mouse, los cuales serán evaluados aplicando

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 21/ 54 |

metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

### **FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL**

Aquí se ha detectado: conflicto de roles, trato con otras personas (clientes/usuarios), elevada exigencia/concentración/ atención/ responsabilidad de la tarea; mismos que serán evaluados aplicando metodologías de evaluación psicosocial reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

### **ACCIDENTES MAYORES**

Aquí se ha detectado: incendios/explosiones, terremotos/ desastres naturales; mismos que serán evaluados aplicando metodologías de evaluación psicosocial reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

La Universidad Tecnológica Indoamérica realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.

### **Art. 11. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales**

Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 22/ 54 |

## DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

### FACTORES DE RIESGOS

De acuerdo a las actividades que se desarrollan en la Universidad Tecnológica Indoamérica, se pondrá especial interés en los siguientes factores:

#### FISICOS

**Ruido.** - Para un control del ruido en las actividades que se desarrollan en la Universidad.

- a) Fijar como límite máximo de presión sonora en los puestos de trabajo que demanden fundamentalmente actividad intelectual, concentración o cálculo, 70 decibeles escala A de ruido;
- b) Adquirir equipos de trabajo teniendo en cuenta el nivel de ruido que producen durante su normal funcionamiento;
- c) Mantener los puestos y estaciones de trabajo, con el espacio de distancia adecuado, para reducir el ruido que le llega al trabajador procedente de equipos y conversaciones; y,
- d) Realizar un mantenimiento adecuado (y, en caso necesario, renovación) de los equipos que emiten mayor ruido en la oficina (impresoras y CPU).

#### **Ventilación:**

- a) Mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores; y,
- b) Verificar que los equipos de extracción y ventilación estén funcionando y solicitar su mantenimiento cuando se presenten averías.

#### **Iluminación:**

- a) Proporcionar suficiente iluminación para cada tipo de trabajo, ceñido a lo estipulado en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 23/ 54 |

Medio Ambiente de Trabajo, incrementando el uso de la luz natural, usando colores claros para las paredes y techos, proporcionando iluminación localizada para los trabajos de inspección o precisión;

- b) Iluminar pasillos, patios, lugares de paso, escaleras y demás áreas donde pueda circular personas, minimizar los cambios de luminosidad, para los trabajos nocturnos se deberá tener suficiente luz artificial para cada proceso;
- c) Limpiar periódicamente las lámparas y luminarias y los cristales de las ventanas;
- d) Reparar las fuentes de luz parpadeante o averiadas;
- e) Reubicar las fuentes de luz o dotarlas de un apantallamiento apropiado para eliminar el deslumbramiento directo;
- f) Evitar reflejos sobre cristales y pantallas de visualización de datos; y,
- g) Para impedir el paso de la luz solar que origine molestias, colocar persianas, toldos, cortinas en las ventanas.

#### **Electricidad:**

- a) Mantener el cableado en buen estado y sustituir los cables deteriorados en las oficinas y Laboratorios de Computación;
- b) Desconectar o bloquear los equipos y asegurarse que no fluya corriente antes de proceder a su mantenimiento;
- c) Descargar la electricidad estática que se podría generar en su cuerpo a través de contactos a tierra de manera permanente (puertas, paredes, etc.);
- d) Eliminar empalmes incorrectos y aislar o sellar las cajas de alimentación destapadas;
- e) Evitar recargar los circuitos;
- f) No verter líquidos cerca de tomas de corriente, aparatos o tableros eléctricos; y,
- g) No utilizar los aparatos eléctricos con manos húmedas o mojadas.

#### **Radiaciones Electromagnéticas:**

- a) Utilizar equipos normalizados como computadoras, pantallas con sellos de calidad;
- b) Informar a los trabajadores de la correcta utilización de los equipos que producen radiaciones;
- c) Utilizar los equipos únicamente para la finalidad concebida por el fabricante de los mismos; y,
- d) Asegurar un mantenimiento correcto.



|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 24/ 54 |

## ASEPSIA Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL

### Orden y Limpieza:

- a) Mantener el orden y limpieza en las instalaciones;
- b) Mantener limpias las áreas de trabajo y los pasillos libres de objetos, y no amontonar materiales que obstaculicen el paso;
- c) Utilizar los depósitos de basura distribuidos en toda la instalación; y,
- d) Hacer pasar los cables junto a las paredes.

### Escaleras fijas

- a) Las escaleras fijas deben revisarse periódicamente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de las pertinentes barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes.

### Superficies de Trabajo:

- a) Hacer pasar los cables junto a las paredes;
- b) Caminar despacio sin correr;
- c) Mantener las vías de acceso y los pasillos bien iluminados; y,
- d) Instalar suelos antideslizantes y fácilmente de limpiar.

## MECÁNICOS

En lo relacionado a las herramientas específicamente para el área de mantenimiento se debe verificar que toda herramienta asignada a una persona garantice condiciones seguras de operación, herramientas deterioradas serán reemplazadas.

Capacitar a los trabajadores antes de permitirles la utilización de herramientas mecánicas.

En herramientas manuales, proporcionar una herramienta con un mango del grosor, longitud y forma apropiadas para un cómodo manejo, con agarres, que tengan la fricción adecuada, o con resguardos o retenedores que eviten deslizamientos y pellizcos; minimizar el peso de las herramientas.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 25/ 54 |

## QUÍMICOS

### Uso de Productos Químicos:

Poner a disposición de todo el personal que maneja productos químicos las hojas de seguridad (MSDS) de los productos usados en la Universidad Tecnológica Indoamérica y localizarlas en un sitio específico. Todos deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas.

En el caso de existir en las instalaciones de la Universidad Tecnológica Indoamérica humos y vapores, se debe:

- Tener buena ventilación natural de los locales;
- Realizar la limpieza en locales bien ventilados; y,
- No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).

## BIOLÓGICOS

### Instalaciones Sanitarias

- Llevar a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria en aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos lavabos, sanitarios, pasillos, oficinas, e instalaciones en general; y,
- Realizar fumigación contra insectos voladores y rastreros, en jardines y espacios verdes en forma periódica.

### Abastecimiento de Agua

Facilitar en todas las instalaciones de la Universidad Tecnológica Indoamérica, el acceso de los trabajadores al agua potable mediante sistemas instalados en las zonas de trabajo determinadas previamente para ese fin.

### Bioseguridad:

- Los equipos utilizados en las atenciones médicas deben estar esterilizados y desinfectados periódicamente, el médico y ayudantes/brigadistas deberán utilizar equipo de protección; se deberá disponer de kit para manejo de fluidos en los sitios

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 26/ 54 |

de trabajo para uso del personal entrenado, para evitar contacto con fluidos biológicos contaminantes como sangre; y,

- b) En el centro médico, los objetos corto punzantes deberán ser colocados en recipientes a prueba de perforaciones rotulados con Peligro Corto punzantes, se puede usar equipos específicos de recolección y destrucción de agujas, los desechos líquidos o semilíquidos especiales serán colocados en recipientes resistentes y con tapa hermética, los desechos especiales se colocarán en fundas rojas marcadas con el símbolo de riesgo biológico, se entregarán en los sitios autorizados por las autoridades competentes.

## ERGONOMÍCOS

### Puestos de Trabajo:

- a) Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición; mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera; disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes.
- b) Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y no en los filos o costados, y utilizar el espaldar. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado.
- c) Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

### Pantallas y Monitores:

- a) Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm. Regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades;
- b) Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo;
- c) Regular el brillo y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla y entre la pantalla y el entorno; y,
- d) Evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 27/ 54 |

### **Equipo Tecnológico e Impresoras**

- a) Regular la altura de los teclados y ratón al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
- b) Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
- c) El teclado debe ser inclinable e independiente de la pantalla, de manera que el trabajador se sienta cómodo y no se fatiguen las manos y los brazos;
- d) Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos;
- e) La superficie será mate para evitar reflejos; y,
- f) Los símbolos de las teclas deberán resaltar y ser legibles desde la posición del trabajador.
- g) Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas;
- h) Procurar que los cables no molesten y que no puedan provocar caídas;
- i) Colocar la impresora lejos de los puestos de trabajo, en lugares suficientemente ventilados y si es necesario se apantallarán para evitar el ruido;
- j) Evitar instalar dispositivos de control en las impresoras, ni cualitativos ni cuantitativos, sin el conocimiento previo del trabajador;
- k) Instalar «ayudas» que faciliten la tarea de la impresora; y,
- l) Adaptar a las características de las personas, en cuanto a su diseño, formato y ritmo de trabajo.

### **Mesa o Superficie de Trabajo**

- a) Instalar superficies poco reflectantes con el fin de evitar reflejos; y,
- b) Proveer suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios y que los trabajadores y trabajadoras se encuentren cómodos.

### **Movimientos Repetitivos y Posiciones Forzadas**

- a) Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sean ergonómicamente adecuados;
- b) Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas;
- c) Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 28/ 54 |

- d) Entrenar a los trabajadores, antes de asignarles una tarea, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse; y,
- e) Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.

### **Manejo y Levantamiento de Cargas**

- a) Mantener la espalda vertical al levantar una carga y con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento;
- b) Evitar los sobre alcances. Si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin;
- c) Evitar levantar pesos excesivos (más de 23 Kg.) sin solicitar ayuda; y,
- d) Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.

## **PSICOSOCIALES**

### **Relaciones Interpersonales**

- a) Fomentar el apoyo entre las trabajadoras y trabajadores y de sus superiores en la realización de las tareas;
- b) Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos y habilidades y para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
- c) Promocionar la autonomía de los trabajadores y trabajadoras en la realización de las tareas;
- d) Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
- e) Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
- f) Garantizar la seguridad proporcionando estabilidad en el empleo y en todas las condiciones de trabajo;
- g) Establecer principios y sobre todo procedimientos para gestionar de forma justa y democrática, y de forma saludable las condiciones de trabajo; y,
- h) Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral.

### **Conductas Personales**

- a) Promover la aceptación de medidas de seguridad;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 29/ 54 |

- b) Instruir convenientemente a los trabajadores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar;
- c) Sensibilizar sobre la seguridad del compañero de trabajo; y,
- d) Exponer a su jefe todas las objeciones que, por motivo de seguridad, considere oportunas el trabajador.

### **Prevención del Acoso o Violencia en el Lugar de Trabajo (MOBBING)**

- a) Articular las normas necesarias para que no existan diferencias sustanciales entre unos trabajadores y otros (tareas parecidas, igualdad de horarios, niveles de cursos parecidos entre miembros de un mismo departamento);
- b) Estructurar y concretar las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, evitando ambigüedades;
- c) Capacitar a los trabajadores para que sean capaces de identificar posibles conflictos y que sean capaces de mediar en una reconciliación;
- d) Evitar el exceso de competitividad entre los trabajadores que puede acabar generando este tipo de problemas proporcionando trabajos con bajo nivel de stress y alta autonomía, capacidad de decisión y control sobre el propio trabajo; y,
- e) Evitar el maltrato de palabra u obra a los trabajadores y viceversa.

### **Prevención Sobre el VIH SIDA**

- a) Está prohibida la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno de la Universidad Tecnológica Indoamérica, por desahucio, o por despido de trabajadores por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA;
- b) Es obligación de la Universidad Tecnológica Indoamérica tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS frente a las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueden desarrollar con normalidad sus actividades laborales; y,
- c) Estará prohibida la solicitud de detección de VIH SIDA como requisito para obtener o conservar un empleo, en la Universidad Tecnológica Indoamérica.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 30/ 54 |

La Universidad Tecnológica Indoamérica promoverá campañas de difusión preventivas de VIH – SIDA entre todos los trabajadores con el propósito de:

- a) Informar sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo;
- b) Concienciar sobre la epidemia, la repercusión del SIDA en la Comunidad Universitaria, la familia, el ámbito laboral y la sociedad;
- c) Determinar la conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos a través de un programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública;
- d) Determinar la conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidéz) a realizar por la Universidad Tecnológica Indoamérica cuando el caso lo amerite; y,
- e) Evitar discriminar al trabajador por el empleador ni el resto de los trabajadores.

### **Prevención sobre el Consumo de Sustancias Psicoactivas desde el Ámbito Laboral**

- a) El Rector en colaboración con los trabajadores y sus representantes adoptarán disposiciones que sean razonablemente factibles, para identificar condiciones de trabajo que influyen en los problemas relacionados con el consumo de alcohol o de drogas, y adoptar medidas de prevención y corrección;
- b) Para fomentar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, se llevarán a cabo programas de información, instrucción y capacitación sobre el alcohol y las drogas, e integrarlos en la medida de lo posible a programas de salud más amplios;
- c) Las políticas y programas en materia de consumo de alcohol y de drogas deberán promover la prevención, la reducción y el tratamiento de estos problemas que se plantean en la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- d) Los problemas relacionados con el consumo de alcohol y drogas deberán considerarse como problemas de salud, por consiguiente, se tratarán sin discriminación alguna;
- e) La Universidad aplicará idénticas restricciones y prohibiciones tanto al personal de dirección como a los trabajadores.
- f) Los análisis toxicológicos para determinar el consumo de alcohol y de drogas en el lugar de trabajo, plantean problemas de orden moral, ético y jurídico; de ahí que haya que determinar cuándo sea justo y apropiado realizarlos.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 31/ 54 |

- g) Se reconoce la autoridad del Rector, para sancionar a los trabajadores cuya conducta profesional sea inapropiada como consecuencia de problemas relacionados con el consumo de alcohol o de drogas.

## **Art. 12. Señalización de seguridad**

La señalización de seguridad industrial se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección. Esta señalización será: preventiva, prohibitiva, de información, de obligación, de equipos contra incendios y de evacuación.

COLOR VERDE: Indica SITUACION DE SEGURIDAD o PRIMEROS AUXILIOS. Se usa en señales de puertas y vías de evacuación, puestos de salvamentos y primeros auxilios.

|                                                                                     |                                                                                     |                                                                                     |                                                                                      |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |                                                                                       |
|  |  |  |  |  |



|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 32/ 54 |

COLOR ROJO: Significa ALTO o PROHIBICION. Se emplea en señales de parada, dispositivos de desconexión urgente y en señales de prohibición y para la señalización y localización de los equipos de lucha contra incendios.

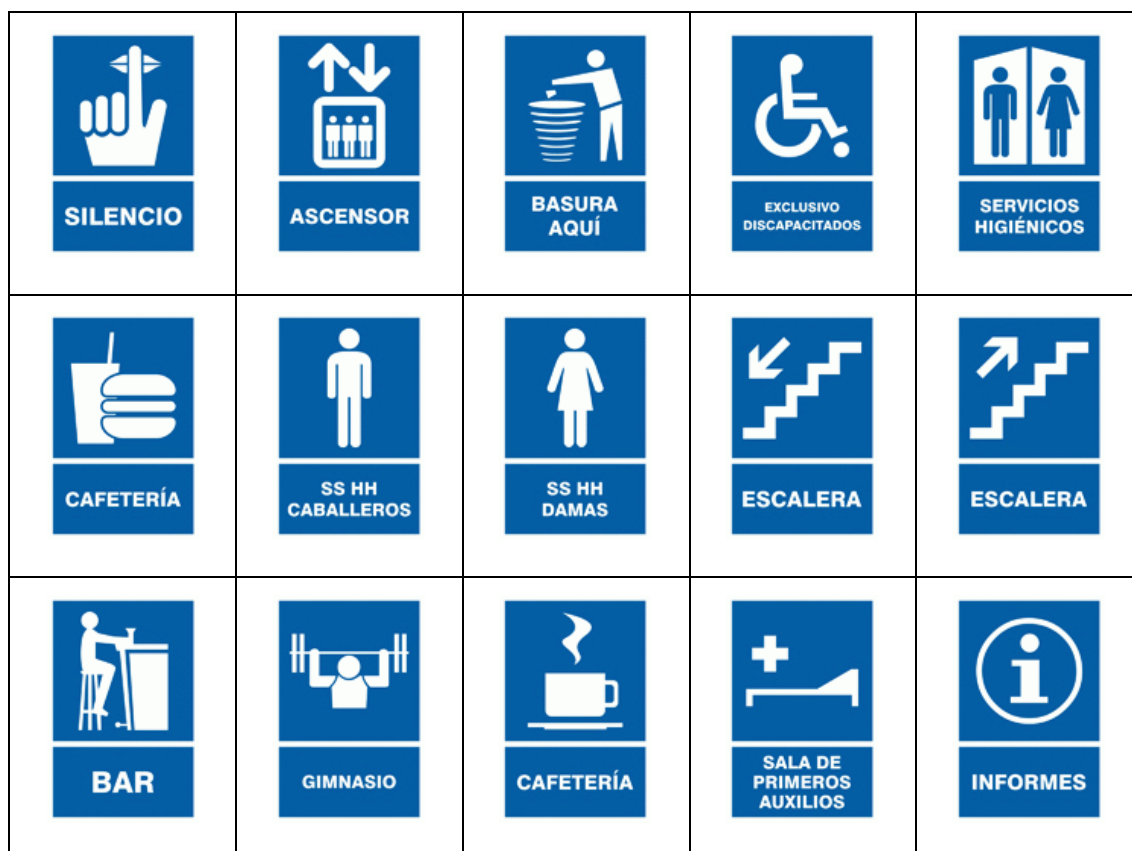


COLOR AMARILLO: Significa ATENCION o PRECAUCIÓN. Se emplea en señalización de riesgos como incendios, explosiones, radiaciones, etc., y también en señalización de pasos.





COLOR AZUL: Acción obligada o uso de equipo de protección personal



|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 34/ 54 |

### **Art. 13. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos**

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes, incendios, etc., no obstante, se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

#### **a. Plan Emergencia**

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir.

Se contará con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.

#### **b. Brigadas y Simulacros**

La Universidad Tecnológica Indoamérica deberá conformar, capacitar y equipar a las brigadas para una actuación eficiente al momento del desastre. Se realizarán simulacros, al menos una vez al año con participación de todo el personal que labora en la Institución.

#### **c. Planes de contingencia**

- i. Para proceder a realizar la evaluación de daños, determinar la afectación y las medidas correctivas a ser implementadas; se deberá realizar las siguientes acciones:
- ii. Todos los lugares donde hubo fuego serán asegurados y se evitará el acceso de personas no autorizadas;
- iii. Las áreas y oficinas que fueron expuestas a los residuos de los extintores, deben ser inspeccionadas y limpiadas;
- iv. Los sistemas de extinción, por ejemplo, extintores, deben ser repuestos inmediatamente;
- v. Abrir las ventanas y puertas para permitir la circulación de aire; y,

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 35/ 54 |

- vi. Mantener sin energía eléctrica los sitios afectados.

Para la reanudación de las actividades, garantizando la seguridad de los trabajadores, se debe reportar a las autoridades correspondientes los detalles de la emergencia y de las medidas de control para evitar que vuelva a ocurrir el hecho.

El plan de emergencia y contingencia reposa en la oficina de seguridad e higiene del trabajo debidamente documentada y aprobada por los organismos de control y autorizados para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en la localidad.

#### **Art. 14. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad**

##### **a. Planos del centro de trabajo**

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el **Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO”** en su numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que:

- i. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- ii. De los planos en las áreas de puestos trabajo.
- iii. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.
- iv. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

##### **b. Recinto laboral empresarial**

La Universidad Tecnológica Indoamérica contará con planos generales de los recintos laborales, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 36/ 54 |

de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

#### **c. Áreas de puestos de trabajo**

Elaborar planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

#### **d. Detalles de los recursos**

Se dispondrá de planos completos con los detalles de los servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

#### **e. Rutas de evacuación de emergencia**

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa.

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobados por la autoridad competente.

### **Art. 15. Gestión de salud en el trabajo**

#### **a. Controles y exámenes médicos ocupacionales**

Todos los trabajadores deben realizar los exámenes médicos que la Universidad Tecnológica Indoamérica determine de acuerdo a la exposición laboral, a saber:

- i. **Examen de Pre empleo:** La Universidad Tecnológica Indoamérica realizará evaluación física de los trabajadores antes de que comiencen a

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 37/ 54 |

trabajar o se les asignen tareas específicas que puedan entrañar un peligro para su salud o para los demás. El objetivo de este examen es determinar las condiciones físicas de los trabajadores y determinar su perfil ocupacional;

- ii. **Examen de Inicio:** Es la evaluación de la salud que implique una exposición a riesgos particulares para la salud. El objetivo de este examen es hacer una vigilancia inicial de la salud de los trabajadores;
- iii. **Examen Periódico:** Es el examen médico preventivo periódico de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores. El objetivo de este examen es hacer una vigilancia programada de la salud de los trabajadores; y,
- iv. **Examen de Retiro:** Es el examen a realizar cuando el trabajador por alguna razón salga de la Universidad Tecnológica Indoamérica, y se lo realizará tomando en cuenta su exposición a un riesgo determinado. El objetivo de este examen es conocer el estado de salud del trabajador una vez que se ha desvinculado de la Entidad.

Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

#### **b. Aptitud médica laboral**

La Universidad Tecnológica Indoamérica, contará con un servicio médico, tanto en la Matriz de Ambato como en la extensión de Quito, el mismo será dirigido por un médico con formación especializada en salud ocupacional y deberá estar registrado ante el Ministerio de Trabajo, donde se realizarán las siguientes actividades:

- i. Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 38/ 54 |

- ii. Promover y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, primeros auxilios, control y educación sanitarias, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
- iii. Controlar el trabajo de mujeres y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social.
- iv. Elaborar la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la Universidad Tecnológica Indoamérica.
- v. Realizar el examen preventivo anual de seguimiento y vigilancia de salud de todos los trabajadores.
- vi. Realizar los exámenes especiales en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad.
- vii. Realizar la transferencia de pacientes a centros médicos, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- viii. Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación y con mayor razón tratándose de epidemias.
- ix. Ejecutar el programa de vigilancia de la salud.
- x. Integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud y asesorar en los casos de especialidad médica.
- xi. Colaborar con la Unidad de Seguridad e Higiene del trabajo de la Universidad en la investigación de los accidentes de trabajo;
- xii. Elaborar estadísticas de las enfermedades más frecuentes o recurrentes entre los trabajadores e investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- xiii. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- xiv. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;



|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 39/ 54 |

- xv. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario;
- xvi. Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- xvii. Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- xviii. Las demás que establezcan los organismos de control de la seguridad y salud ocupacional; y,
- xix. Registros internos del servicio médico. - En la institución se llevará un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

### **c. Prestación de primeros auxilios**

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

En la institución aunque tendrá permanente el servicio médico, el empleador y en su ausencia, el responsable de seguridad e higiene del trabajo será responsable de facilitar la prestación de atención médica inmediata de los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesiten, para ello se contará con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia prestarán, dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.



|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 40/ 54 |

**d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad**

- i. Controlar el trabajo de mujeres, mujeres embarazadas, adultos mayores, menores de edad y personas con discapacidad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, previamente notifica a la Unidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, así como a la unidad de Talento Humano; y contribuir a su readaptación laboral y social.
- ii. Garantizar las condiciones de igualdad evitando discriminación entre su personal.
- iii. Implementar salas de apoyo a la lactancia materna para su personal.

**e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.

**f. Registros internos de la salud en el trabajo**

La Universidad Tecnológica Indoamérica manejará el derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Los trabajadores son dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad de medicina ocupacional, y solo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 41/ 54 |

### CAPITULO III

#### PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

#### **Art. 16. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales**

La Universidad Tecnológica Indoamérica implementará el programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional No. MDT-MSP-2019-0038, Acuerdo Ministerial No. 135, Art 10, Literal f).

#### **Art. 17. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales**

El Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo dispone como requisito aplicable, la elaboración e implementación de planes y programas integrales de prevención de riesgos laborales, para mantener en buen estado la salud física como mental, de todos los trabajadores. Por lo tanto, la Universidad Tecnológica Indoamérica implementará el programa Prevención del riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 082, Acuerdo Ministerial No. 135, Art 10, Literal f), Acuerdo Ministerial No. 398, Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 42/ 54 |

## CAPITULO IV

### REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

#### **Art. 18.- Registro y estadística**

- a. Será obligación de los responsables de la Seguridad e Higiene del trabajo, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva y ausentismo al trabajo;
- b. Contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d. Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e. Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados en relación de dependencia o autónomos;
- f. Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo;
- g. Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del responsable de Seguridad e Higiene del Trabajo de la institución;
- h. Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control;
- i. El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico;

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 43/ 54 |

- j. El responsable de la prevención de riesgos presentará al representante legal y delegado de Higiene y Seguridad en el Trabajo, un informe semestral de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la institución;
- k. El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el responsable de Seguridad e Higiene del Trabajo. Para las estadísticas de la accidentabilidad se deberá utilizar los índices reactivos: índice de frecuencia, índice de gravedad e índice de incidencia.

En el mes de enero de cada año, el responsable de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo o quien haga sus veces, junto con el médico del Servicio Médico de Institución o quien haga sus veces, enviará los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

#### **Art. 19. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales**

Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

#### **Art. 20. Investigación de accidentes:**

La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de acuerdo a lo establecido en el CD 513 de IESS, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

#### **Art. 21. Notificación**

La notificación se la realizará mediante los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional en el portal web del IESS que

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 44/ 54 |

deberán enviarse a través del sistema informático y de acuerdo a lo establecido en el CD 513 de IESS.

## **Art. 22. Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores**

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la institución. De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 45/ 54 |

## CAPÍTULO V

### INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

#### Art. 23. Información

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a. Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos;
- c. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación;
- d. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros;
- e. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo; y,
- f. Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la institución, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

El responsable de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo o quien haga sus veces y el Médico Ocupacional, son los responsables de establecer los canales de

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 46/ 54 |

información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

#### **Art. 24. Capacitación**

Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los trabajadores de la Universidad Tecnológica Indoamérica, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo.

#### **Art. 25. Certificación de competencias laborales**

En cumplimiento a la certificación de competencias laborales a través del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional que es el organismo certificador de personas por competencias laborales, bajo la Norma Internacional ISO: 17024, es un apoyo a la productividad, la institución de acuerdo a sus necesidades específicas gestionará la certificación a los trabajadores que lo requiera

#### **Art. 26. Entrenamiento**

Todo personal nuevo que ingrese a formar parte de la Universidad Tecnológica Indoamérica recibirá un entrenamiento sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecida en la Institución, así como, la preparación en prevención a desastres naturales o antrópicos.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 47/ 54 |

## CAPÍTULO VI

### INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

#### Art. 27. Incumplimientos

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo al Código de Trabajo vigente, y a la institución en el patrimonio institucional, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la empresa contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

#### Art. 28. De las faltas y sanciones

##### Por parte del trabajador:

##### Faltas:

Se definen como faltas las infracciones al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo cometidas por trabajadores de la Universidad Tecnológica Indoamérica o personal externo sujeto al mismo, ya sea en la ejecución o en la designación de actividades. Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.



|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 48/ 54 |

- a. Leves. - Infracción que presenta un peligro menor para el trabajador, otras personas o el ambiente o instalaciones; causa daño o causa daños menores a las personas o instalaciones. No supone recurrencia ni intencionalidad;
- b. Graves. - Infracción que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede a consecuencia de la impericia, negligencia o inobservancia, pero sin mala intención ni recurrencia; y,
- c. Muy Graves. - Contravención al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede de manera recurrente, con conocimiento de riesgo o con mala intención.

#### **Sanciones:**

Cuando un trabajador no cumpliera con las medidas preventivas o el presente reglamento se sancionará de acuerdo a la gravedad del caso, de la siguiente forma:

- i. Faltas Leves - Amonestación verbal;
- ii. Faltas Graves - Amonestación escrita;
- iii. Faltas Muy Graves - Por reincidencia a una Falta Grave, se aplicará una multa de hasta un 10% de su remuneración mensual;

La institución podrá dar por Terminación del contrato previa la tramitación legal de acuerdo con lo dispuesto en el numeral siete del Artículo 172 del Código del Trabajo y en especialmente al incumplimiento del núm. 7.

#### **Art. 29. Definiciones**

- a. **Trabajador de la Institución:** Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada.
- b. **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 49/ 54 |

- c. **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
- d. **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- e. **Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.
- f. **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos que amenacen su seguridad y su salud.
- g. **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- h. **Higiene y Seguridad en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- i. **Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el Trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- j. **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.
- k. **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 50/ 54 |

- l. **Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.
- m. **Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.
- n. **Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
- o. **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.
- p. **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- q. **Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
- r. **Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- s. **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
- t. **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
- u. **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 51/ 54 |

posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

- v. **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
- w. **Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.
- x. **Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.
- y. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- z. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- aa. **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
- bb. **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
- cc. **Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 52/ 54 |

- dd. **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.
- ee. **Autoridad competente:** Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.
- ff. **Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.
- gg. **Responsable de prevención de riesgos:** Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.
- hh. **Delegado de Higiene y Seguridad:** Trabajador nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo, en aquellas empresas en que la legislación no exige la conformación del comité paritario.

▪ **Clasificación internacional de los factores de riesgos:**

Se describen seis grupos:

1. **Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
2. **Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
3. **Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
4. **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
5. **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 53/ 54 |

6. **Psicosociales.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Higiene y Seguridad ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

**Segunda.** - En caso de duda o contradicciones de las normas del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo se sujetará a las disposiciones establecidas en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud del Trabajo, Decisión No. 548; el Reglamento al Instrumento Andino de Seguridad y Salud, Resolución No 957; el Reglamento de Seguridad y Salud de los Servidores y Mejoramiento del Medio Ambiente y Trabajo, Decreto Ejecutivo 2393; Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, Acuerdo No. 1404; Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución CD 513; la Norma Técnica Ecuatoriana INEN; Código de Trabajo y demás leyes y reglamentos conexos, las mismas que prevalecerán en todo caso.

**Tercera.** - Todo procedimiento nuevo o actividad productiva, máquinas, instalaciones que se introduzcan en la Universidad Tecnológica Indoamérica, deberá ser conocido por el responsable Higiene y Seguridad en el Trabajo para su análisis e implementación.

|                                                                                                                      |                                                                    |                               |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|
|  <b>Universidad<br/>Indoamérica</b> | <b>REGLAMENTO INTERNO DE<br/>HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b> |                               |             |
| Código formato: FOR-PNT-2.0045                                                                                       | Versión: 2.0                                                       | Fecha de vigencia: 24.02.2023 | Pág. 54/ 54 |

## DISPOSICION FINAL

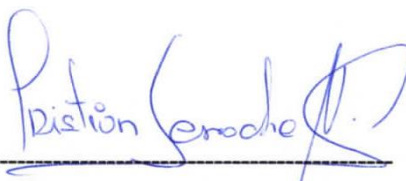
El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Ambato, el día 25 del mes de enero del año 2024.

Aprobado por:

Elaborado por:

  
  
**Universidad  
Tecnológica  
Indoamérica**  
 RECTOR  
 Empleado / Representante Legal  
 Luis David Prieto Martínez  
 C.C.: 1761839776

  
 Responsable / Técnico de SST  
 Cristian Fernando Lemache Maigualema  
 C.C.: 0603607664